TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

REF: Verbal Pertenencia

RAD: 68-755-3113-002-2020-00117-01

(Esta providencia se emite de forma virtual dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022)

San Gil, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se torna necesario de manera previa, prorrogar en la forma que lo permite el artículo 121 del C.G.P., el término para desatar la instancia, como quiera que está próximo a vencerse el primer semestre otorgado para los fines pertinentes. Por ende, a partir del veintiséis (26) de marzo del presente año, se dispondrá extender el plazo hasta por seis meses. Ha de observarse a este respecto que no había sido posible proveer la actuación con anterioridad, en virtud a la complejidad del asunto y la necesidad de evacuar las acciones constitucionales que ostentan tramite preferente, así como también los demás procesos que debían evacuarse con anterioridad al presente y las diversas actuaciones administrativa de la Corporación, por ende, se:

RESUELVE

Primero: Prorrogar hasta por seis (06) meses más, contado a partir del veintiséis (26) de marzo del presente año, el término para resolver la segunda instancia dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

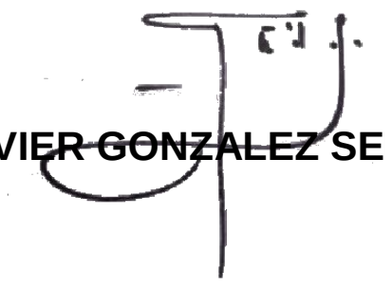

JAVIER GONZALEZ SERRANO